

Bogotá D.C.,

Señores (as)  
**ALICIA LAGUNA NAVARRO**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 183 del 16 de Julio de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22 al 28 de enero de 2020, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 183 del 16 de Julio de 2020**, “Por medio de la cual se aclara un trámite administrativo con respecto al postulante principal del SDVE”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 183 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 Hoja No. 1 de 4

*“Por medio de la cual se aclara un trámite administrativo con respecto al postulante principal del SDVE”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones 327 del 12 de junio de 2017 y 044 del 30 de enero de 2020 expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 7 de la Ley 3 de 1991 establece que *“podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulan para recibir el Subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias.”* (Énfasis fuera de texto)

Que el Decreto 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, en su artículo 2.1.1.1.1.1.1. numeral 2.4., define *“Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda. Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional...”* (Negrilla fuera de texto)

Que en el numeral 2.15. del artículo 2.1.1.1.1.1.1. ibídem señala que los hogares beneficiarios podrán hacer su postulación de la siguiente manera *“Postulación. Es la solicitud individual por parte de un hogar, suscrita por todos los miembros mayores de edad, con el objeto de acceder a un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de las modalidades definidas en la ley o en la presente sección.”* (Negrilla fuera de texto).

Que el Parágrafo 3 del artículo 26 de la Resolución 844 de 2014 modificado por el artículo 4 de la Resolución 575 de 2015, permite *“En el evento que ocurra el fallecimiento de uno de los integrantes del hogar y quede con solo un (1) integrante mayor de edad, éste podrá continuar con el proceso para el otorgamiento del SDVE.”*

Que el señor LUIS DANIEL ALONSO identificado con cedula de ciudadanía N° 2.978.610 y su núcleo familiar conformado ALICIA LAGUNA NAVARRO Identificada con cédula de ciudadanía No. 51.626.291 cónyuge, sus hijas y nieta CLAUDIA PATRIA ALONSO LAGUNA, YOLIMA DANIELA ALONSO LAGUNA Y YULIETH MARCELA ARAGÓN LAGUNA, en su condición de *víctimas del conflicto armado por desplazamiento* según Resolución No. 1470 30 de diciembre de 2010, se inscribieron ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE con el objetivo de adquirir una vivienda digna.

Que mediante Resolución No. 1476 de 2015 se reconoció el derecho al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie al hogar representado por el postulante principal LUIS DANIEL ALONSO identificado con cedula de

*“Por medio de la cual se aclara un trámite administrativo con respecto al postulante principal del SDVE”*

ciudadanía No 2.978.610 y su núcleo familiar, el cual fue ampliado en su vigencia a través las Resoluciones 733 de 2019 y 098 de 2020.

Que de conformidad con lo registrado en el Sistema de Información de la entidad SIPIVE, el 9 de septiembre de 2013 el hogar postulante representado por el señor LUIS DANIEL ALONSO y su cónyuge la señora ALICIA LAGUNA NAVARRO, radicaron ante la Secretaría Distrital de Hábitat el *Registro Civil de Matrimonio*.

Que el 26 de noviembre de 2014 la señora ALICIA LAGUNA NAVARRO, allega el *Registro Civil de Defunción No. 708462065* y Serial 08754513 del señor LUIS DANIEL ALONSO representante del hogar postulante del subsidio quien falleció el día 30 de octubre de 2014.

Que como consecuencia del fallecimiento del señor LUIS DANIEL ALONSO, la cónyuge del causante e integrante del núcleo familiar ALICIA LAGUNA NAVARRO continuó con el proceso de otorgamiento del SDVE en la forma prevista el Parágrafo 3 del artículo 26 de la Resolución 844 de 2014 modificado por el artículo 4 de la Resolución 575 de 2015.

Que la señora ALICIA LAGUNA NAVARRO en su condición de representante del hogar beneficiario mediante Escritura Pública No 5454 del 31 de diciembre de 2018 de la Notaría Primera del Circulo Notarial del Municipio de Soacha, adquirió el inmueble objeto de la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie por compraventa a la señora SAGRARIO RODRIGUEZ CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 28.140.323.

Que el 20 de abril de 2020 se expidió Solicitud de Desembolso de Consecutivo No. SDHT-SGF-SDRPL-02-1920-20 y Registro No. 4,185,923, con destino a la Subdirección Financiera para que se desembolsara el pago del subsidio a la vendedora del inmueble SAGRARIO RODRIGUEZ CAMACHO, como efectivamente se hizo y que consta en la Orden pago No 887.

Que en la Solicitud de Desembolso se relacionó como representante del hogar al señor LUIS DANIEL ALONSO (QEPD) postulante principal y que con ocasión de su fallecimiento el trámite asignado continuó con la cónyuge supérstite la señora ALICIA LAGUNA NAVARRO como integrante del núcleo familiar mayor de edad al momento del deceso.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que por lo anterior, se hace necesario aclarar el numeral 9 del listado relacionado en el artículo 2 de la Resolución No. 098 de 2020 *“Por medio de la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda otorgados por las Resoluciones 195 de 2009, 1476 y 1582 de 2015”* en el sentido señalar que la señora ALICIA LAGUNA NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.626.291, es quien entró en representación del hogar beneficiario en calidad de cónyuge supérstite como consecuencia del fallecimiento del postulante principal LUIS DANIEL ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No 2.978.610.

**RESOLUCIÓN No. 183 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 Hoja No. 3 de 4**

*"Por medio de la cual se aclara un trámite administrativo con respecto al postulante principal del SDVE"*

Que de igual manera se aclara que en la Solicitud de Desembolso de Consecutivo No. SDHT-SGF-SDRPL-02-1920-20 y Registro No. 4,185,923, el nombre del beneficiario es la señora ALICIA LAGUNA NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.626.291 quien entro en representación del hogar beneficiario en su condición de cónyuge supérstite debido al fallecimiento del postulante principal LUIS DANIEL ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No 2.978.610.

Que la presente aclaración obedece a un aspecto formal, que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, no revive los términos legales, ni procedimientos financieros que se consolidaron a favor del hogar beneficiario del subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-Aclarar** el numeral 9 del listado relacionado en el artículo 2 de la Resolución No. 098 de 2020 *"Por medio de la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda otorgados por las Resoluciones 195 de 2009, 1476 y 1582 de 2015"*, el cual se aclara así:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombre	Resolución
9	51.626.291	ALICIA LAGUNA NAVARRO	1476 DE 2015

**Parágrafo:** Los demás aspectos de la Resolución No. 098 de 31 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Distritales de Vivienda otorgados por las Resoluciones 195 de 2009, 1476 y 1582 de 2015"* permanecerán incólumes.

**Artículo 2°.** En consecuencia, también se entenderá que la aclaración cobija el nombre del beneficiario y la identificación que se registró en la Solicitud de Desembolso de Consecutivo No. SDHT-SGF-SDRPL-02-1920-20 y Registro No. 4,185,923, en el entendido que corresponden a la señora ALICIA LAGUNA NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.626.291, quien entro en representación del hogar beneficiario en su condición de cónyuge supérstite como consecuencia del fallecimiento del postulante principal LUIS DANIEL ALONSO identificado con cedula de ciudadanía N° 2.978.610.

**Artículo 3°.** - Para efectos de la presente aclaración remítase el presente acto administrativo a la Subdirección Financiera para que se adjunte como soporte al procedimiento administrativo de legalización de la Solicitud de Desembolso de Consecutivo No. SDHT-SGF-SDRPL-02-1920-20 y Registro No. 4,185,923. **Parágrafo.** - El presente acto administrativo no da lugar a generar ningún otro reconocimiento y/o pago al ya se consolidado mediante la Orden pago No 887.

**Artículo 4°.** - Registrar la presente aclaración en el Sistema de Información SIPIVE en el sentido de indicar que la señora ALICIA LAGUNA NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.626.291 cónyuge supérstite quien entro en representación del hogar beneficiario como consecuencia del fallecimiento del postulante principal el señor LUIS DANIEL ALONSO identificado con cedula de ciudadanía N° 2.978.610.

**RESOLUCIÓN No. 183 DEL 16 DE JUNIO DE 2020** Hoja No. 4 de 4


*"Por medio de la cual se aclara un trámite administrativo con respecto al postulante principal del SDVE"*

**Artículo 5°.-** Notificar el contenido de la presente resolución al hogar relacionado en el artículo 1°, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6°.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por corresponder un acto de trámite de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2020.



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró:* Claudia Castiblanco Arévalo – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
*Revisó:* Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
*Aprobó:* Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos.